

RESOLUCIÓN NÚMERO 000393 DE 2015

(octubre 20)

Diario Oficial No. 49.673 de 21 de octubre de 2015

por la cual se establecen las cuotas globales de pesca de las diferentes especies bajo aprovechamiento para el año 2016.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.16.1.2.5 del Decreto número 1071 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 13 de 1990, por la cual se dicta el Estatuto General de Pesca, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca son los encargados de definir conjuntamente las especies y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados;

Que el artículo 2.16.1.2.1., del Decreto número 1071 de 2015, regula el Comité Ejecutivo para la Pesca, integrado por el Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, quien lo preside, el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado y el Director de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap) o su delegado, con el fin de definir las especies y los volúmenes susceptibles de ser aprovechados;

Que el Decreto número 3570 de 2011, por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispuso en su artículo 17 como función de la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos, entre otras, *“Fijar, de común acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la mejor evidencia científica e información estadística disponibles las especies y los volúmenes de pesca susceptibles de ser aprovechados en las aguas continentales y en los mares adyacentes, con base en los cuales la autoridad competente expedirá los correspondientes permisos de aprovechamiento”*, razón por la cual se modificó la composición del Comité Ejecutivo para la Pesca;

Comité Ejecutivo para la Pesca deberá proceder con base en las mejores evidencias científicas y teniendo en cuenta la información y datos estadísticos confiables que posean las entidades públicas y privadas vinculadas a la actividad pesquera;

Que el artículo 2.16.1.2.5., del Decreto número 1071 de 2015 establece que con base en las propuestas del Comité Ejecutivo para la Pesca, que constarán en las actas correspondientes, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá expedir la resolución donde se establezcan las cuotas globales de pesca de las diferentes especies, que regirán durante el año siguiente;

Que mediante Acta número 1 del 28 de agosto de 2015 del Comité Ejecutivo para la Pesca se propusieron las cuotas globales de pesca de los recursos marinos y continentales, y los de uso ornamental , para la vigencia 2016, con base en la información técnica presentada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (Aunap);

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario dictar la presente resolución con las cuotas de pesca para los recursos, pesqueros marinos y continentales, y los de uso ornamental;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2016, en el área del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

Recurso o grupo de recursos	Cuota (Tn)
Langosta	150
Peces de escama (pesca blanca)	895
Caracol	16

Artículo 2°. Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2016, para el Caribe Continental, así:.

Recurso	Cuota (Tn)
CAS	520
Atún	4000
Langosta*	25
Tiburón**	125
Otros Pelágicos***	800
Peces Demersales	992
Camarones CGSM	174
Jaibas CGSM	637

*15 t para La Guajira y 10 t para el Caribe continental

** Solo para pesca artesanal.

*** Exceptuando atunes, picudos y peces cartilaginosos.

Artículo 3°. Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2016 en el Océano Pacífico, así:

Recurso	Cuota (Tn)
Camaron blanco	678

Camarón Tití	1.200
Camarón Café, Pink, Coliflor	750
Atún	25.000
Jaibas	1.000
Piangua (Carne o cientos de individuos)	1.300 t o 463.735 ind
Carduma	10.000
Tiburón*	350
Otros Pelágicos**	1.000
Peces demersales	2.455

*Solo para pesca artesanal

** Exceptuando atunes, picudos y peces cartilaginosos.

Artículo 4°. Establécense las cuotas globales de pesca de las diferentes especies de uso ornamental para las cuencas continentales del país, de la siguiente manera:

Recurso o grupos	Número de unidades
Arawana plateada	625.000
Rayas (Potamotrygonidae)	20.000

Panaques (4 especies)	180.000
Cardenal (paracheiroduon axelrodii)	3.700.000
Escalar (pterophyllum altum)	60.000
Corydora (coridora metae)	150.000
Otras especies	16.090.000

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de octubre de 2015.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Aurelio Iragorri Valencia.

(C. F.)